



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO

La necesidad de reconocer a las empresas exportadoras y promover nuevos emprendimientos exportadores.

CONSIDERANDO

Que, en la ciudad de Reconquista hay numerosas empresas que apuestan al desarrollo de la región y participan de ferias Internacionales mostrando al mundo los productos fabricados en nuestra ciudad.

Que, es vital importancia que el Municipio brinde el apoyo, reconocimiento e incentive a quienes participen en misiones comerciales, exposiciones y ferias internacionales haciendo conocer el potencial productivo de la Ciudad de Reconquista.

Que, la presente iniciativa aspira a ser un instrumento que colabore con los agentes sociales y económicos en la generación de riqueza que posibilitan la creación de empleo genuino.



Por ello:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA N°: /21

ARTÍCULO 1°: ESTABLECESE el Certificado de Crédito Impositivo Municipal a otorgar a las Empresas radicadas en la Ciudad de Reconquista, que realicen viajes al exterior y/o participación ferias internacionales de forma presencial o virtual, y/o participen integrando misiones comerciales organizadas por este municipio, por organismos nacionales o provinciales y/o cámaras o instituciones empresarias locales, presentando stands propios en exposiciones internacionales en otros países.

ARTÍCULO 2°: Los beneficiarios serán empresas unipersonales o sociedades jurídicas o de hecho que cumplan los siguientes requisitos:

- a- Inscripción en este Municipio como contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección.
- b- Que desarrollen una actividad productiva.
- c- Que la persona que los representa en la misión comercial o exposición internacional, sea titular, socio o dependiente de la empresa beneficiada.
- d- No tener atrasos en el pago del Derecho de Registro e Inspección al momento de solicitar el Certificado indicado en el artículo 1 de la presente.

ARTÍCULO 3: Dicho certificado será aplicado en pago de cualquier tasa municipal, de la propia empresa beneficiada.



ARTÍCULO 4: Los tramites y/o procedimientos a cumplimentar para obtener beneficios fiscales son los siguientes:

- a- La solicitud de los certificados, se efectuará de forma conjunta una vez finalizada la misión comercial y visita a la exposición internacional y/o participación online de la misma, deberá estar refrendada por el titular del área de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Reconquista.
- b- Por resolución de la secretaria de Desarrollo económico se establecerán las empresas beneficiadas por la presente Ordenanza.
- c- La Secretaria de Desarrollo Económico será la responsable de entregar los correspondientes certificados, los cuales contendrán como mínimo lo siguiente:

1 - N° de certificado, categorías y fecha de otorgamiento.

2 - Empresa beneficiada y N° de inscripción en el Derecho de Registro e Inspección.

3 - Monto en pesos del beneficio.

4 - Misión, visita o feria de la que participó.

5 - N° de resolución de Secretaría de Desarrollo Económico que otorga el beneficio.

6 - Firma y Sello del Sr. Intendente Municipal y del Secretario de Desarrollo Económico.

d - Cada beneficiario gestionara ante la Secretaría de Desarrollo Económico el correspondiente crédito fiscal previa entrega del certificado que lo acredite.



e - La Secretaría de Desarrollo Económico elevará a la dirección que corresponda la documentación pertinente para su imputación presupuestaria y concreción del trámite de desembolso final.

ARTÍCULO 5: Los Certificados de Crédito Tributario Municipal serán de las siguientes Categorías para cada evento.

a - MISIONES COMERCIALES y VISITAS A FERIAS

Categoría 1: Países limítrofes \$ 50.000

Categoría 2: Países no limítrofes \$ 100.000

b - MISIONES COMERCIALES y PARTICIPACIÓN DE FERIAS VIA VIRTUAL.

Categoría 3: Participación virtual \$ 20.000

Máximo a otorgar en total anualmente \$ 150.000 por empresa.

ARTÍCULO 6° - FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los procedimientos necesarios para dar cumplimiento a la presente

ARTÍCULO 7° - COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.